

## NOVEDADES TRIBUTARIAS

A continuación, presentamos algunos puntos en materia tributaria que consideramos de su interés:

### 1. Concejo de Bogotá aprueba el Plan de Desarrollo 2024-2027 con algunas disposiciones tributarias

Fue aprobado el [Acuerdo 927 de 2024 que contiene el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura"](#), el cual contiene varias normas tributarias como las siguientes:

- Fijó la sobretasa bomberil en el impuesto de industria y comercio y derogó el cobro por inspección técnica del fondo de bomberos dispuesta en el Acuerdo 11 de 1988 y el Acuerdo 9 de 1992. La sobretasa será aplicable a los contribuyentes con ingresos superiores a 43.498 UVT (\$2.047.233.000 del año 2024) y se calculará como un 1% del valor liquidado por concepto de impuesto de industria y comercio.
- Habilitó el mecanismo de obras por impuestos en Bogotá para las personas naturales y jurídicas, contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, que en el año o período gravable inmediatamente anterior hayan obtenido ingresos brutos iguales o superiores a 33.610 UVT. De manera similar al mecanismo existente en el ámbito nacional, el contribuyente distrital podrá optar por obtener un título de reembolso tributario o destinar una parte del valor a pagar por impuestos directamente a la obra. El artículo está sujeto a la reglamentación del alcalde.
- Hasta el año 2030, las microempresas que formalicen su actividad en el Distrito Capital podrán optar por las tarifas progresivas del impuesto de industria y comercio, en la forma dispuesta por Acuerdo 780 de 2020.
- Introdujo alivios para las obligaciones tributarias en discusión en vía gubernativa, al igual que un descuento del ochenta por ciento (80%) de los intereses y sanciones causados por obligaciones tributarias (y no tributarias) en firme que hayan entrado en mora durante el periodo comprendido entre el 12 de marzo de 2020 y el 30 de junio de 2022, siempre que, a más tardar el 13 de

diciembre de 2024 se pague el ciento por ciento (100%) del capital adeudado y el veinte por ciento (20%) de los intereses y sanciones causados a la fecha de pago. El mismo tratamiento recibirán quienes hayan suscrito un acuerdo de pago y hayan entrado en mora en ese mismo período de tiempo.

- Exoneró de algunos impuestos distritales a diferentes agentes que participarán en la organización y realización de la Copa Mundial Femenina Sub-20 FIFA 2024.
- Obligó al Distrito a implementar un mecanismo que permita a los contribuyentes diferir en cuatro cuotas el impuesto sobre vehículos automotores.
- Modificó el sistema de retención e imputación del ICA: las retenciones en la fuente se podrán imputar hasta en los 6 períodos siguientes, sin perjuicio de que el contribuyente pueda solicitar la devolución de lo retenido en exceso al agente de retención o a la Secretaría de Hacienda Distrital.
- La notificación electrónica se efectuará en los términos del artículo 566-1 del Estatuto Tributario Nacional y empezará a regir una vez la Administración Distrital la reglamente.
- Creó una comisión de expertos para el estudio del régimen tributario distrital, con el fin de optimizar el recaudo de impuestos con criterios de progresividad y competitividad, mejorando el servicio a los contribuyentes y garantizando el adecuado cumplimiento de sus obligaciones tributarias. En esta revisión, se contemplarán aquellos incentivos que favorezcan la generación de empleo, el crecimiento económico de la ciudad, así como, la formalización y la inclusión financiera.

## 2. Corte Constitucional negó solicitud de incidente de impacto fiscal contra la sentencia sobre la deducción de regalías

La solicitud de incidente de impacto fiscal fue radicada por el Ministerio de Hacienda y recaía sobre la sentencia C-489 de 2023, la cual declaró inexistente el parágrafo 1 del artículo 19 de la Ley 2277 de 2022. Dicha norma establecía la no deducibilidad en el impuesto sobre la renta de la contraprestación económica a título de regalía (en dinero o en especie) de que tratan los artículos 360 y 361 de la Constitución Política.